



1108 – 1300.014.00 – 20246001259

Medellín, 03/04/2024

Señor(a)
ANONIMO
Medellín

Asunto: Respuesta definitiva a la PQRSD 222 de 2024. Radicado R20247001115.

Cordial saludo.

La Contraloría Distrital de Medellín, recibió su petición por traslado realizado de la Línea Ética Contacto Transparente de Empresas Públicas de Medellín-EPM, E-mail contactotransparente@epm.com.co, la cual fue radicado internamente con el número R20247001115 del 22 de marzo de 2024 y, matriculado en nuestro Sistema de Información de Participación Ciudadana como PQRSD 222 de 2024, en la que se sostuvo:

“Se remite información registrada Enel canal Línea Ética Contacto Transparente EPM para su información y validar si es pertinente adelantar alguna acción al respecto, la situación descrita se presenta en la Filial CHEC de EPM.

Información del Incidente

Código 63641-PEZL Razón para el estado

Descripción hoy se informa de un despido de un compañero del almacén general, él hecho por demás triste y lamentable por una familia que se queda las medidas de la administración del Dr. Santiago Villegas no son para nada en igualdad solo basta revisar los procesos de esta manera JORGE ENRIQUE ALVAREZ (despido de los compañeros auxiliares y el que dio la orden 8 días y la gerencia le condono unos días



vehículo alquilado, la entrega de los códigos de apertura y de cierre y autorizo firmaran por el) YANETH CRISTINA RODRIGUEZ (la misma área y luego desde gestión humana pudo haber incidido en el contrato de su esposa y que paso? nada) todos resorte de la administración que se está manifestando es hechos reales (...).”

Antes de dar respuesta a su solicitud, debe preciarse que las facultades y competencias de la Contraloría Distrital de Medellín se restringen a aquellas funciones y facultades establecidas de manera expresa en la Constitución y las leyes de la República; particularmente en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, modificados por el Acto Legislativo 04 del 18 de septiembre del 2019 y reglamentados por el Decreto Ley 403 de 2020, los cuales disponen que la Contraloría tiene como función primordial la vigilancia y el control fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos de propiedad del Distrito, en forma posterior y selectiva, sin perjuicio del control preferente a cargo de la Contraloría General de la República.

Partiendo de las facultades y funciones asignadas a las contralorías y, una vez analizado el contenido de su petición, se pudo determinar que la Contraloría Distrital de Medellín no es el órgano competente para iniciar ninguna investigación respecto a los hechos denunciados, por cuanto los mismos hacen referencia a conductas que podrían generar una investigación disciplinaria y no detallan con exactitud ni certeza un daño patrimonial.

Por lo tanto, en cumplimiento con lo preceptuado al artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, daremos traslado de su petición a la Oficina de Relación con el colaborador de la Central Hidroeléctrica de Caldas – CHEC E.S.P. B.I.C, para que esa oficina inicie las respectivas investigaciones disciplinarias en contra de los funcionarios que están actuando de manera irregular en el cumplimiento de las funciones asignadas.

Para esta entidad la comunidad es prioridad de nuestro quehacer diario y somos conscientes de la necesidad de contar con ustedes los ciudadanos para lograr un eficiente y eficaz ejercicio del control fiscal.

Finalmente, queremos informarle que, además de atender los derechos de petición, quejas y solicitudes de la comunidad, en lo pertinente a la gestión fiscal y siempre y cuando se trate de dineros de carácter público, también promovemos en los ciudadanos las iniciativas dirigidas a proteger y garantizar las diferentes modalidades de participación en la vida política, administrativa, económica, social y cultural de la ciudad, todas estas actividades propias de nuestra labor misional, y de la cuales puede informarse en la Página web www.cdm.gov.co, email: participa@cdm.gov.co, teléfono: 604 4033160 Ext 7794.



De esta forma damos respuesta definitiva y de fondo a la PQRSD 222 de 2024 y le invitamos a continuar participando activamente en el cuidado y vigilancia de nuestros recursos públicos.

Atentamente,



GERMAN BUILES ZULUAGA
Contralor Auxiliar
C.A.A.F. EPM FILIALES ENERGIA

Anexo: Oficio traslado por competencia a Central Hidroeléctrica de Caldas CHEC.

Proyectó: Rosa G.
Revisó: German B /Liliana A.
Aprobó: Germán B.